

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8948 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009883

Señores
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA BIOLÁMINA SIN ADITIVOS QUÍMICOS A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE VEGETALES Y APLICACIÓN DE DICHA BIOLÁMINA COMO BIOEMPAQUE”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de disminuir el aumento de residuos de materiales de uso cotidiano, como el plástico de un solo uso y papel que, al estar constituidos por materiales de origen no renovable, y al utilizar una alta demanda de recursos naturales en su elaboración, han causado impactos negativos al medio ambiente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea sustituir objetos fabricados con plástico de un solo uso como son los empaques, por empaques biodegradables realizados con un nuevo biolaminado/biocompuesto/biolámina que permita disminuir la contaminación puesto que tienen una menor huella de carbono al consumir menores recursos como agua y energía.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de agosto de 2020.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de agosto de 2020, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN1135443A	“Dry technology for production of tableware and packing container of plant fiber”	13 de noviembre de 1996
D2	DE10011232	“Manufacture of fruit or vegetable paper, assembles thin slices of vegetables or fruit, which are overlapped and matted together”	20 de septiembre de 2001

Oficio N° 8948 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009883

D1¹ divulga un proceso de producción en seco de vajilla de fibra vegetal y envase de embalaje (Párrafo 0001).

D2² divulga un nuevo tipo de papel, el llamado papel de frutas y verduras, un procedimiento para su elaboración y su uso (Párrafo 0001).

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

4. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

4.1. Nivel inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0009883 del 11 de agosto de 2020) refiere a: “Un método para la producción...”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método para la producción de una biolámina sin aditivos químicos a partir de residuos vegetales	Un método para la producción de embalaje a partir de residuos vegetales sin residuos químicos (Página 1-Ventajas)	Un método para la producción de una biolámina de verduras:
Lavado de residuos agregar agua Proporción material vegetal de residuo / agua 1:3	---	Lavar los materiales de partida (Párrafo 0004)
Picado del material manual o mecánica tamaño de los residuos 5 a 10 cm	Picado de material vegetal trituration y molienda tamaño de fibras menor que 1 mm (Reivindicación 1)	Cortar los materiales vegetales de partida (Párrafo 0004)
Cocción con agua Proporción material residual / agua limpia 2:3 80 a 110°C	Cocción en agua 80 a 100 ° C. (Reivindicación 1)	Sumergir la masa vegetal en agua (Párrafo 0004)
Picado mecanizado velocidad de picado o trituración 1.000 a 5.000 rpm 1 a 40 minutos	Picado mecanizado Velocidad 100 a 300 rpm 2-3 minutos	---

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/005116564/publication/CN1135443A?q=pn%3DCN1135443A>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/007633936/publication/DE10011232A1?q=DE10011232>



Oficio N° 8948 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009883

	(Reivindicación 1)	
Formación de la biolámina sobre un molde el molde tiene papel aluminio en toda su base	Formación de la biolámina sobre un molde (Reivindicación 1)	Formación de la lámina en una prensa (Párrafo 0004)
Secado en horno comienza con 105°C aireación de 10 minutos volver a secar a 105 °C dejar secar hasta temperatura ambiente	Secado 140 a 200°C tiempo 3 a 5 min (Reivindicación 1)	Secado en prensa (Párrafo 0004)
Separación del molde	---	---

D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga un proceso destinado a producir un biofilm a partir de desechos vegetales sin residuos químicos (Ventajas).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el proceso divulgado en D1 consiste en el paso del lavado de materiales de partida, mientras que en D1, no se menciona este paso.

No hay evidencia de que la etapa de lavado de materiales de partida proporcione un proceso con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el de D1, puesto que el proceso de D1 ya está destinado a producir un biolámina a partir de desechos vegetales que pueden contener diversas impurezas que por ende deben ser limpiadas por medio de lavados (pág. 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el proceso conocido en D1 para proporcionar otro proceso alternativo destinado a la elaboración de una biolámina?

D2 revela un método para producir una biopelícula a partir de residuos de origen vegetal mediante el lavado del material de partida, la trituración del material a un tamaño de 1 a 10 mm, inmersión e hinchazón en agua, secado y prensado (columna 1, líneas 18 a 41; columna 2, líneas 41 a 56).

Por consiguiente, la persona versada en la materia incluiría la etapa de lavado del material en el proceso que se conoce en D1, tal como enseña D2, logrando de esta manera un proceso como el que se reivindica.

Por lo que, la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 1 – 10 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al proceso de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

5. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 8948 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009883

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN1135443	1 a 10	Nivel inventivo
D2	DE10011232	1 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8948 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009883

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0009883		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
24/08/2020									
Solicitante									
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Producing, biofilm, without chemical additives, vegetable, waste, packaging, lettuce
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C08K 5/00, B09B 3/00, B65D 65/46, A23L 19/00, B32B 23/04.
	CPC: A23L 19/00, Y02W 90/10

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	
ISA	CN1135443	13/11/1996	-	-	A
USPTO	DE10011232	20/09/2001	-	-	A
Patbase	CA3086033	16/06/2020	-	-	A
	AU2010245056	17/11/2011	-	-	A
	CA3048067	21/06/2019	-	-	A
Orbit	US20210009922	10/07/2020	-	-	A
	US11311511	11/08/2016	-	-	A
	US20210330599	01/08/2017	-	-	A

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.



Oficio N° 8948 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009883

Fecha del reporte de búsqueda: (26/04/2023)

